



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 15 de marzo de 2007

VISTO la Resolución N° 326/06 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná mediante la cual solicita autorización para implementar la carrera Tecnicatura Superior en Equipos Viales, Mineros y Agrícolas, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior aprobó por Ordenanza N° 1127 el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Equipos Viales, Mineros y Agrícolas en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional

Que la Facultad Regional Paraná ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución Consejo Superior N° 1035/04.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

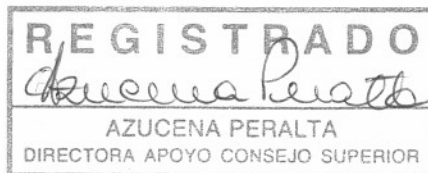
Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Paraná la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Equipos Viales, Mineros y Agrícolas, para un nuevo ciclo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año a partir del año 2007.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior N° 1035/04 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Paraná.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior N° 1035/04 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras Cortas aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 823/02.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 75/07

Rah
Nig

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI  
Secretario Académico y de Planeamiento